



LOS DERECHOS HUMANOS PARA UN DESARROLLO SIN EXCLUSIONES

Convicción y compromiso
de la Cooperación Suiza en Bolivia



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el Desarrollo
y la Cooperación COSUDE

Indice

Presentación	3
Capítulo I Derechos Humanos: una conquista y un ideal de la humanidad.....	4
Capítulo II Derechos Humanos: un camino hacia una vida digna	6
Capítulo III No hay Derechos Humanos sin democracia, no hay democracia sin interculturalidad	8
Capítulo IV COSUDE ante el desafío de los Derechos Humanos en Bolivia	10
Capítulo V Nuestro compromiso con los Derechos Humanos en Bolivia	12
Declaración Universal de los Derechos Humanos	15

Impressum

Editor:
Agencia Suiza para el Desarrollo
y la Cooperación (COSUDE)

Fotos:
CORLAP y PADEM - AOS

Concepción gráfica e impresión:
Plural editores, La Paz, Bolivia.

© COSUDE, junio de 2007.



“La salud, la educación, la justicia justa y la libre participación política no son cuestiones de caridad, sino de derechos ... Ese es el significado de un paradigma de desarrollo participativo, que empodera, que rinde cuentas, que no discrimina y que está basado en derechos humanos universales inalienables y en libertades”.

Mary Robinson, ex-Alta Comisionada de la Organización de Naciones Unidas (ONU) para los Derechos Humanos

Presentación

La evolución de la humanidad ha enseñado a valorar la vigencia y aplicación de los Derechos Humanos como un paso esencial para la construcción de una sociedad más justa, democrática y equitativa.

En igual medida, en el contexto de la cooperación al desarrollo, los Derechos Humanos han ido cobrando una fuerza protagónica, como un ideal que precisa convertirse en acciones tangibles, que redunden en una vida digna para todos los seres humanos.

El mundo cambia permanentemente. Las demandas por desarrollo son ahora más imperiosas que nunca y éstas no pueden concretarse en un contexto de pobreza, vulneración o desconocimiento de los Derechos Humanos.

Desde esta perspectiva, los Derechos Humanos constituyen en la actualidad un norte compartido para la comunidad internacional y el centro de las acciones de la cooperación al desarrollo.

La COSUDE se suma activamente a este esfuerzo y en esta perspectiva pondera cada vez más este tema en las acciones que emprende e implementa en el mundo. Una serie de documentos registran nuestra visión y experiencia en materia de Derechos Humanos; todos ellos constituyen nuestro aporte y forman parte de un bagaje importante para entender el proceso de construcción de una cultura de Derechos Humanos en la comunidad internacional.

Esta publicación constituye un esfuerzo por sistematizar, definir y difundir este nuestro enfoque de desarrollo, centrado en los Derechos Humanos, con el propósito de contribuir al debate y orientar nuestro trabajo, en un proceso que está en permanente construcción.

Marco Rossi
Director Residente de la Agencia Suiza
para el Desarrollo y la Cooperación en Bolivia

Capítulo I

Derechos Humanos: una conquista y un ideal de la humanidad

Los Derechos Humanos expresan la evolución de la humanidad en su búsqueda del bien común, la equidad y la justicia. Esta conquista hace que todo ser humano, sin importar su origen, credo, género o preferencia política, por el solo hecho de existir, sea dueño de un conjunto de garantías, denominadas Derechos Humanos.

Como toda conquista de la humanidad, los Derechos Humanos han evolucionado desde la defensa y protección de las libertades esenciales y básicas (derecho a la vida, a la no discriminación, a la seguridad, a la expresión...), a aspectos que hacen al desarrollo y bienestar de las personas, a la protección de sus derechos sociales, económicos y culturales.

Así, los Derechos Humanos son un ideal de los seres humanos, pero también una garantía de respeto y dignidad para todas y cada una de las personas. Todos son igualmente importantes, irrenunciables, complementarios e interdependientes; no pueden ser postergados ni usurpados y su aplicación es integral, no parcelada, y concierne a todos los individuos, sin discriminación alguna.

“La humanidad no gozará de seguridad sin desarrollo ni gozará de desarrollo sin seguridad y no podrá gozar de ninguno de ellos si los Derechos Humanos no son respetados”.

Kofi Annan, ex-Secretario General de las Naciones Unidas, 2005.

Se construye una cultura de Derechos Humanos cuando se asume que éstos entrañan a su vez deberes y obligaciones. El respeto por el otro es un principio básico de la aplicación de los Derechos Humanos.

En este contexto, los Estados están obligados a desarrollar un marco institucional apropiado, a implementar políticas permanentes y a promocionar los Derechos Humanos; cooperando a su vez a que la sociedad se apropie de ellos para defenderlos y ejercerlos.

Asimismo, consecuente con el ideal de convivencia respetuosa y democrática entre seres humanos y pueblos, los Derechos Humanos se han orientado a la búsqueda de un desarrollo equitativo, entendido éste como el derecho que asiste a todo individuo de tener iguales oportunidades para acceder a los recursos

que le son necesarios, y a participar de las decisiones que hacen a su crecimiento integral y su integración a la sociedad.

La defensa y la reivindicación de los Derechos Humanos ha marcado la historia boliviana de forma especial: desde la lucha por la democracia, y a lo largo del proceso de búsqueda de una sociedad más justa, con base en una conciencia creciente de la exigibilidad de los derechos y también de los deberes como ciudadanos.

Desde esta perspectiva, la COSUDE se identifica con el proceso boliviano de construcción de una cultura de respeto por los Derechos Humanos y colabora permanentemente en los esfuerzos por promocionarlos y llevarlos a la práctica.



EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Declaración universal de derechos humanos, 1948 Junto con la Declaración universal de derechos humanos existen siete principales convenciones:

- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, 1966 (ratificado por 151 países*)
 - Pacto internacional de derechos civiles y políticos, 1966 (ratificado por 154 países*)
 - Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, 1965 (ratificado por 170 países*)
 - Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, 1979 (ratificado por 180 países*)
 - Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 1984 (ratificado por 139 países*)
 - Convención sobre los derechos del niño, 1989 (ratificado por 192 países*)
 - Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, 1990 (ratificado por 34 países*)
- (*ratificación 2005)

El marco jurídico internacional de los derechos humanos también incluye una serie de tratados que emanan de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los cuales establecen normas y estándares referentes específicamente a los derechos de los trabajadores. Además, la Corte Penal Internacional examina las responsabilidades individuales en violaciones masivas de los derechos humanos, como los "crímenes contra la humanidad".

“Igualdad y no discriminación son principios básicos de la dignidad humana y son el núcleo del trabajo a favor de los Derechos Humanos”

COSUDE, *Integrating human rights and poverty reduction*, 2004

Capítulo II

Derechos Humanos: un camino hacia una vida digna

El ideal de la humanidad - traducido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos- no puede quedarse en el enunciado: necesita y demanda hacerse realidad. Esto implica convertir la expresión del ideal en una vivencia permanente para todos y cada uno de los seres humanos.

Con este objetivo, la Comunidad Internacional ha adoptado una nueva perspectiva, el Enfoque del Desarrollo Basado en los Derechos Humanos (EBDH) concebido, a la vez, como una metodología, un proceso y una meta, y orientado a lograr resultados más efectivos en los proyectos de desarrollo.

Como metodología el EBDH: i) coloca los Derechos Humanos en el centro de la toma de decisiones; ii) parte del reconocimiento de la igualdad de derechos de acceso a los recursos necesarios para el bienestar y la inclusión social; iii) prioriza la actuación de los y las personas que viven en pobreza; iv) confronta las relaciones de poder desiguales que caracterizan a la pobreza; y v) busca reparar las principales causas de la exclusión. Como proceso hacia la meta de una cultura de Derechos Humanos, supone un continuo aprendizaje e intercambio de experiencias.

Tiene como principios la vinculación permanente entre actividades de desarrollo y los Derechos Humanos; la responsabilidad de las instituciones estatales como principales garantes de los Derechos Humanos; el empoderamiento y la participación de la sociedad; la no discriminación y la atención de los grupos más vulnerables.

Desde esta perspectiva, forma parte de las tareas asumidas por las naciones del mundo para el logro de los Objetivos de Desarrollo

Pobreza significa discriminación, obstrucción y exclusión en:

- la satisfacción de las necesidades básicas,
- la utilización y el despliegue de los propios potenciales materiales e inmateriales, de las capacidades y de la creatividad,
- el aprovechamiento de oportunidades y posibilidades de elección con miras a la edificación de una existencia digna colmada de sentido,
- el desarrollo de perspectiva,
- la participación en la concepción y determinación del proceso de cambio social, político y económico.

COSUDE, *Abrir perspectivas para una vida digna*, 2004



del Milenio (ODMs), como compromiso compartido para la reducción de la pobreza.

El EBDH está siendo asumido por la COSUDE en todas y cada una de sus acciones y proyectos, superando el tradicional enfoque de las iniciativas de desarrollo. Este cambio parte del principio que toda persona tiene el derecho de tener igual oportunidad de acceder a servicios tales como agua, salud, educación y a ser tomado en cuenta en las decisiones que hacen al bienestar y a la inclusión social.

No se trata, entonces, de caridad o asistencialismo, sino del reconocimiento de las garantías de todas las personas a ser iguales en derechos. Por ello, el EBDH se enfoca tanto en apoyar políticas de parte del Estado, que plasmen y promuevan los Derechos Humanos, como en fortalecer la responsabilidad de la sociedad de conocerlos, respetarlos y ejercerlos.

En esta medida se habla de las personas como titulares de derechos y del Estado como principal garante de su cumplimiento, fortaleciendo entre ambos el concepto de corresponsabilidad e integralidad que son la columna vertebral de la concreción de los Derechos Humanos.

La metodología del EBDH intenta, en síntesis, encarnar los Derechos Humanos en la vida

diaria, traducirse en prácticas cotidianas, llegar a personas de carne y hueso, sin importar su condición económica, cultural, étnica, generacional o de género.

En Bolivia, se han dado importantes avances en esta dirección; no obstante, la pobreza y la desigualdad siguen creando brechas que dificultan su concreción.

Por eso la COSUDE apoya sistemáticamente las políticas públicas que apuntan a reducir las desigualdades y disminuir la pobreza, en el entendido de que son parte del proceso de realización de los Derechos Humanos en la sociedad boliviana.

En este sentido, y consolidando este enfoque integral, la COSUDE contribuye al ejercicio efectivo de la ciudadanía, que es una parte esencial de cómo se viven y se concretan, día a día, los Derechos Humanos en Bolivia.

Capítulo III

No hay Derechos Humanos sin democracia, no hay democracia sin interculturalidad

La interculturalidad es una dimensión básica de la democracia, está íntimamente ligada al desarrollo de la humanidad y ha representado siempre un desafío para los pueblos y los seres humanos, que han debido aprender a convivir los unos con los otros, más allá de sus diferencias. Sólo a partir del respeto por la diversidad y de la voluntad de aprender del otro, se puede construir interculturalidad.

“Apostar por la Interculturalidad es confiar en la viabilidad del país. Es creer en la capacidad de todos y todas de entendernos y de optar por una vida mejor.”

Agenda 2007
AOS-PADEM

cana, diversos pueblos y culturas que habitaron el territorio boliviano fueron sometidos, pero también fueron capaces de irse entrelazando hasta construir nuevas identidades interculturales. Tal diversidad ha sido reconocida por la Constitución Política del Estado, pero evidentemente, aún persisten actitudes discriminatorias que impiden la consolidación de una sociedad intercultural, que refuerce lo que la une y no lo que la diferencia.

La historia universal da cuenta que toda vez que los seres humanos no hemos sido capaces de reconocer y respetar las diferencias de origen, color, sexo, edad, religión o lengua, se han producido enfrentamientos con saldo trágico. No es casual que la Declaración Universal de los Derechos Humanos hubiera tenido lugar poco después de la Segunda Guerra Mundial.

Sin embargo, la vivencia y la práctica de la interculturalidad como parte esencial del avance de la humanidad hacia la vigencia plena de la Democracia y los Derechos Humanos, no puede ni debe quedarse sólo en una declaración de principios; necesita adquirir múltiples expresiones en la vida diaria de quienes integran la comunidad.

Por su dimensión e importancia en Bolivia, la vigencia plena de los Derechos Humanos para los pueblos indígenas es una de esas primeras tareas. Es evidente que a lo largo de la historia pre-colombina, colonial y republi-

Por otra parte, la sociedad boliviana no es una excepción en la persistencia de múltiples formas de desigualdad que afectan los derechos de las mujeres, en la vida y la práctica cotidianas. Como toda cultura, es renuente a cambiar las relaciones de género, a modificar las relaciones de poder entre hombres y mujeres. En la construcción de democracia e interculturalidad es un desafío generar las condiciones que permitan relaciones equitativas. Interculturalidad también implica garantizar la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, que le afectan en su vida personal y familiar, así como en el ejercicio de la función pública.

Un primer paso en esa dirección, sin duda, consistirá en ofrecer igualdad de oportunidades educativas a hombres y mujeres. Acceso a la educación, a la salud, y en general a servicios públicos de calidad, son otros aspectos de la vida en sociedad en los que se hace patente la discriminación en razón de etnia, género o clase social, vulnerando en la práctica, la

vigencia de una democracia intercultural y el respeto a los Derechos Humanos.

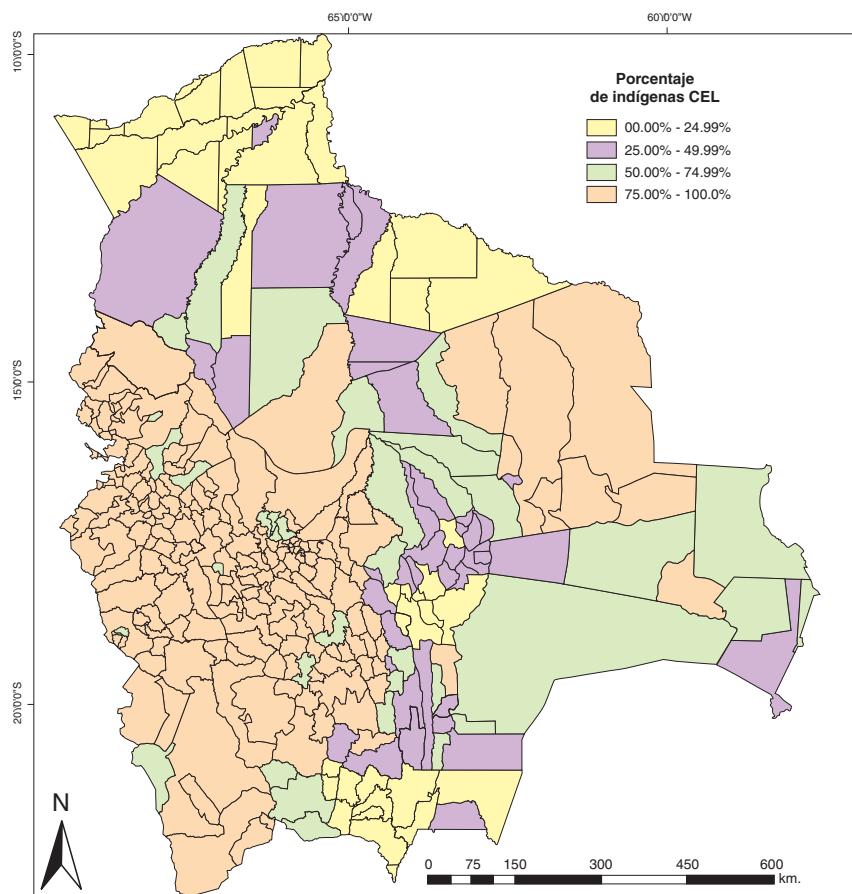
La interculturalidad, en una cultura de Derechos Humanos, exige igualdad de oportunidades para un desarrollo con equidad, también en lo económico. Demanda capacidad de innovar; tiene como punto de partida la valoración de la propia cultura, pero también exige interés de aprender de otras culturas, para generar más riqueza y poder reducir la pobreza.

En la construcción de una democracia intercultural, es igualmente importante garantizar la vigencia plena de Derechos Individuales y Colectivos llamados también Culturales. Fortalecer los Derechos Colectivos es una demanda de los pueblos indígenas en Bolivia, sin que ello signifique mellar los derechos individuales.

Parte de la interculturalidad es además el equilibrio entre los valores universales y particulares, entendidos éstos como expresión de la



Población indígena de 15 y más años, según condición étnico lingüística (CEL) valores genéricos por municipio



diversidad cultural e instrumentos para reducir inequidades. En Bolivia al igual que en cualquier otro país, éste es un desafío permanente. Un ejemplo de ello es el reconocimiento legal de la justicia comunitaria, en el marco de los principios de la Constitución Política del Estado y del Derecho Internacional.

Fuente mapa:
Ramiro Molina Barrios y Xavier Albó, *Gama étnico lingüística de la población boliviana*, NN.UU. Bolivia, 2006.

Construir una democracia intercultural significa en suma, esforzarnos por reducir las diferencias económicas y sociales que nos dividen y superar la intolerancia que nos separa de otras expresiones culturales. Avanzar en la construcción de una cultura de Derechos Humanos respetuosa del otro, de su modo de vida, de su tradición, de su cultura. Crear espacios de encuentro donde desarrollar los principios de la pacífica convivencia y dialogar con respeto y con voluntad de aprender del otro. Significa creer en nosotros mismos y en nuestra capacidad de construir consensos.



Capítulo IV

COSUDE ante el desafío de los Derechos Humanos en Bolivia

El desafío de que el ideal de los Derechos Humanos se plasme en hechos, tropieza en Bolivia, con la desigualdad y la injusticia social persistentes, que junto con la pobreza, son los mayores enemigos de los Derechos Humanos y los más grandes escollos para su realización.

Bolivia presenta uno de los índices más altos de desigualdad en América Latina. A inicios del siglo XXI, según el coeficiente de Gini, Bolivia es el país más desigual del continente. El 10% más rico de la población recibe casi 200 veces más de ingreso que el 10% más pobre.

A esta constatación habría que añadir que además de la desigualdad por ingresos, subsisten niveles de desigualdad en el acceso a la educación que es uno de los derechos elementales de las personas y un factor clave para la promoción democrática de los Derechos Humanos.

“Para que el desarrollo económico y social sea sólido y no comprometa la paz, es necesario que se apoye en un sistema político y jurídico basado en la no discriminación, la participación, la responsabilidad y el Estado de derecho...”.

COSUDE, *Hacia una vida con dignidad*, 2006.

Sin embargo, Bolivia no está empezando de cero en el esfuerzo por cambiar. El trayecto transcurrido ha aportado a la construcción de una cultura de Derechos Humanos, aunque el desafío está en superar estas brechas de desigualdad para aspirar a una plena realización de los Derechos Humanos en el país.

Por ello, la COSUDE ha asumido el compromiso de aportar a la consecución de este objetivo, apoyando esfuerzos públicos y privados que buscan la reducción de la pobreza. En esta perspectiva apoya esencialmente a los sectores más empobrecidos, con la idea de promover el bienestar. La promoción económica tiene como fin último la creación de empleo e ingresos, a partir de potenciales locales.

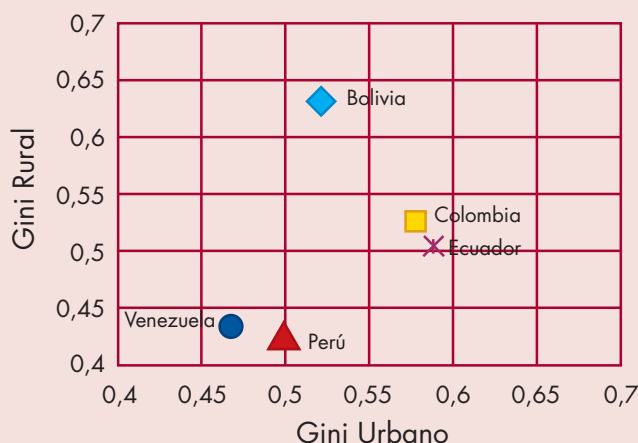


Desde una visión integral, la promoción económica se complementa con el apoyo para la buena gobernabilidad y la democratización local. Prioriza los espacios municipales como ámbito privilegiado para desarrollar institucionalidad democrática y empoderar a los actores sociales. Es una apuesta a fortalecer una ciudadanía capaz de respetar los Derechos Humanos y de desarrollar una cultura democrática.

Asimismo, presta su decidido aporte al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODMs) y se adhiere al respeto de todos los convenios internacionales de los que el país es signatario y que comprometen acciones de armonización y alineamiento de toda la comunidad internacional, con el fin de reducir la pobreza de forma global y mancomunada. La COSUDE apuesta también de forma directa a la promoción de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho a partir de la cooperación con otras instituciones públicas

y privadas que promueven la comprensión y realización de los Derechos Humanos, como el Defensor del Pueblo o la Comunidad de Derechos Humanos.

Coefficiente de Gini en Áreas Rurales y Urbanas



Capítulo V

Nuestro compromiso con los Derechos Humanos en Bolivia



La Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación incorporó sistemáticamente la defensa de los Derechos Humanos como elemento distintivo de todos sus programas de lucha contra la pobreza, entendiendo que ésta era la mejor forma de situar al ser humano en el centro de sus acciones y como sujeto de los procesos de desarrollo.

A partir de la experiencia acumulada en los años pasados, nos comprometemos a seguir concretizando los derechos de los pobres, y facilitar su acceso a una vida con dignidad. Como parte de este esfuerzo, y con el propósito de orientar en esa dirección el trabajo de los proyectos y programas en Bolivia, nos planteamos los siguientes principios:

1. Nuestra acción se rige, tanto por los principios universales de los Derechos Humanos como por los compromisos de la Declaración del Milenio para la reducción de la pobreza.

2. En este marco, nos comprometemos a incorporar el Enfoque de Desarrollo basado en los Derechos Humanos (EBDH) en todas nuestras actividades de cooperación y promover su aplicación en Bolivia, con la convicción de que permitirá acortar la brecha que aún subsiste entre el ideal de los Derechos Humanos y la vivencia cotidiana de los bolivianos y las bolivianas.

3. Nuestro punto de partida es el reconocimiento a la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas para acceder a los recursos que se precisan para vivir dignamente. Este enfoque es integral y se aplicará por tanto en todos nuestros proyectos y programas, contribuyendo así a un ejercicio efectivo de ciudadanía, esencial a una cultura de Derechos Humanos.

4. Desde este enfoque de promoción de los Derechos Humanos como parte esencial del desarrollo, apoyamos las políticas que se diseñan desde el Estado para reducir la inequidad que agrava la pobreza. Pero al mismo tiempo, apoyaremos también los esfuerzos que realiza la sociedad para defender sus derechos y cumplir con sus deberes. Se trata entonces de fortalecer el sentido de corresponsabilidad de Estado y Sociedad para promover y defender los Derechos Humanos.

5. Promovemos la interculturalidad entendida como la capacidad de los seres humanos para: aceptar las diferencias de etnia, género o condición social; eliminar toda forma de discriminación; y junto al otro, ser capaz de construir nuevas identidades interculturales. Representa la capacidad de entender que



no hay Democracia sin Derechos Humanos y tampoco existe Democracia sin Interculturalidad.

6. Reafirmamos que nuestros esfuerzos están dirigidos especialmente a los sectores menos favorecidos. Fomentaremos procesos de cambio para que ningún grupo sea excluido y alentaremos la participación equitativa de mujeres y hombres, con todo su potencial y sin discriminación de género, para mejorar sus condiciones de vida.

7. Aplicando los principios de indivisibilidad e interdependencia de los Derechos Humanos, nos comprometemos a sostener una visión de desarrollo integral en la ejecución de todos y cada uno de los programas y proyectos en Bolivia. Ello implica reconocer la exigibilidad

de los Derechos Humanos también en su dimensión del derecho al desarrollo.

8. Asumimos en todo caso, que no partimos de cero. Que hay todo un trayecto recorrido en la construcción de una cultura de Derechos Humanos. Que de este esfuerzo participan por igual el Estado y la Sociedad. Que compromete también a la comunidad internacional decidida a avanzar hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Y que en definitiva, reafirma nuestra convicción de que sólo la vigencia plena de los Derechos Humanos garantiza una vida con dignidad para todos los seres humanos.

**Esta es nuestra convicción
y éste, nuestro compromiso**





Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

**Agencia Suiza para el Desarrollo
y la Cooperación COSUDE**

**Oficina de la Cooperación
Suiza en Bolivia**

Calle 13, Nro. 455,
esq. 14 de Septiembre, Obrajes
Casilla 4679, La Paz, Bolivia

Tel. (+591-2) 2751001
Fax: (+591-2) 2140885

E-mail: lapaz@sdc.net

<http://www.cosude.org.bo>

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los países miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias; Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones; Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; Considerando que los Estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente

Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación

que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.

Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.- 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.- 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.- 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.- 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.- 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.- 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20.- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener,

mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.- 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.- 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

